

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación: el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| CAPITAL | | FUERA | |
|---------------|------------|---------------|--------------|
| Por 1 mes.... | 2 pesetas. | Por 1 mes.... | 2'50 pesetas |
| Por 3 meses. | 5,50 " | Por 3 meses. | 7 " |
| Por 6 meses. | 10,50 " | Por 6 meses. | 12,50 " |
| Por 1 año.... | 20,50 " | Por 1 año.... | 24 " |

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda.

Por la Dirección general de Impuestos se dice á esta Delegación lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó, con fecha de ayer, á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas á este Ministerio por algunos Delegados de Hacienda en las provincias respecto á la fecha en que han de considerarse terminados los conciertos celebrados con los fabricantes de alcoholes y aguardientes vinicos ó de los residuos de la uva para el pago del impuesto especial creado por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, en su art. 10, y visto el art. 46 de la de 5 del mes actual:

Considerando que entre las condiciones de los conciertos figura una en que se advierte que el encabezamiento quedará nulo, y sin derecho el concertado ó concertados á indemnización alguna, si por virtud de cualquier disposición de carácter legis-

lativo se modificara la cuantía del gravamen del impuesto ó la forma de su exacción:

Considerando que es llegado este caso, por determinar el art. 46 de la vigente ley de Presupuestos la creación de un impuesto de patentes de elaboración, en sustitución del especial de 0'25 pesetas por grado centesimal en hectólitro que satisfacían los alcoholes vinicos:

Considerando que publicada la mencionada ley en la *Gaceta de Madrid* de 6 del actual, no puede haber sido conocida en todas las provincias sino después de transcurridos dos ó tres días, y por lo tanto puede fijarse el 8 de este mes para dar por terminados los referidos conciertos;

Y considerando que aunque no está aprobado el reglamento que ha de regular la forma, cuantía y plazos en que ha de satisfacerse el nuevo impuesto, es indudable que los fabricantes de alcoholes vinicos y los cosecheros de vino que elaboren aquéllos habrán de quedar según él obligados á solicitar de la Administración de Hacienda su inclusión en la relación ó padrón que deberán formar dichas oficinas para la distribución en su día de las correspondientes patentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se entiendan terminados desde el día 8 del actual todos los conciertos celebrados entre la Administración de Hacienda y los fabricantes de alcoholes, aguardientes y licores para el percibo del impuesto especial sobre la elaboración del al-

cohol vinico ó de los residuos de la uva;

Segundo. Que los fabricantes de alcoholes vinicos ó de los residuos de la uva y los cosecheros que los elaboren que deseen continuar las operaciones de fabricación y extracción de sus almacenes de estos líquidos, sin que por la Administración de Hacienda se les ponga impedimento alguno, puedan conseguir su objeto, solicitando desde luego de la citada oficina provincial, y obteniendo recibo de su instancia, la inclusión en el padrón que ha de formarse para la distribución en su día de las oportunas patentes de elaboración que previene el art. 46 de la vigente ley de Presupuestos, sin perjuicio de que una vez hecha la oportuna clasificación, que determinará el Reglamento, satisfagan sus cuotas y cumplan las demás obligaciones que el mismo les imponga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento.»

Y lo traslado á V. S. para iguales fines, advirtiéndole:

Primero. Que tan pronto recibiera esta Circular cuide de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Segundo. Que si existen conciertos celebrados con los fabricantes de alcoholes para el pago del impuesto, bien sean gremiales ó particulares, se consideren desde luego terminados.

Tercero. Que debiendo éstos tener ingresado ya en la Depositaria Pagaduría de esa provincia el importe de la mensualidad corriente, se prorratee la parte que corresponda á los siete primeros días en que es procedente la exacción del impuesto.

Cuarto. Que las devoluciones por el exceso que resulte cobrado por los días que restan se realicen con arreglo á lo que determina el Real decreto de 25 de Febrero de 1890 y circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 29 de Marzo siguiente.

Quinto. Que la Administración de Impuestos y Propiedades abra desde luego un libro registro, en el cual anote, por orden correlativo de presentación, las instancias que los fabricantes de alcoholes vinicos ó cosecheros de vino que elaboren aquellos líquidos dirijan á V. S. pidiendo la inclusión en el padrón que se menciona en la preinserta Real orden; y

Sexto. Que á cada interesado deberá dársele el oportuno recibo de referencia á aquél documento.

Madrid 18 de Agosto de 1893.

Y se publica para general conocimiento y el de los interesados.

Logroño 25 de Agosto de 1893.
—El Delegado de Hacienda, José Maria de Torres Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Exmo. Ayuntamiento, en el mes de Julio último.

(CONCLUSIÓN).

Dada cuenta de un informe de la comisión permanente de Policía rural, relativo á las obras que está ejecutando

el Sr. Marqués de Murrieta en el término de Igay, el Sr. Montero opina ser viciosa la reclamación presentada por D. Rafael Arias en el día 21 de Junio último, porque las obras ejecutadas por el Sr. Marqués de Murrieta, están perfectamente construídas y no lesionan derecho alguno público ni particular; que la curva indicada por la Comisión en el camino de referencia, no es precisa, teniendo como tiene aquél en uno de sus vértices, catorce metros de desarrollo, lo cual facilita el tránsito de carros y caballerías, sin peligro de ningún género y que por tanto debe desestimarse la instancia del Sr. Arias. Añadió S. S.^a que si se insistía en que la curva se hiciera, por convenir así, debía recomendarse la mejora al señor Marqués de Murrieta, pero que de ningún modo quería constara como una imposición, pues esto sería inexplicable después del beneficio que dicho señor ha hecho á todos los agricultores de aquél término, según ha podido apreciarlo sobre el terreno. El Excmo. señor Alcalde manifestó: que lo que ahora se pide por la comisión en el informe leído es una cosa tan insignificante que no puede afectar en nada al Sr. Marqués de Murrieta, que con seguridad realizará sin oposición la pequeña obra de que se trata, conociendo como son sus propósitos conciliadores. El Sr. Brieba explicó detalladamente el sentido del informe dado por la comisión permanente de Policía rural, con el Sr. Procurador Síndico D. Ramón Vidaurreta añadiendo que la curva pedida evita en parte la pendiente que queda en aquella parte del camino. El Sr. Jiménez después de hablar de las consideraciones que deben guardarse al Sr. Marqués de Murrieta, que tantos beneficios produce á esta ciudad, ruega se apruebe el dictamen de la comisión. El Sr. Villanueva dice, que no debe exigirse más de lo hecho al Sr. Marqués de Murrieta, porque según el dictamen leído nada hay en ello que pueda perjudicar, ni al representado de D. Rafael Arias ni á los demás agricultores del término de Igay y que por lo mismo debe desestimarse la solicitud causa del debate. El Sr. Pérez Quintana opina como el señor Montero, que se signifique al Sr. Marqués de Murrieta, la conveniencia de construir la curva sin que esto constituya precepto obligatorio puesto que al ensanchar el camino de Igay, en virtud de la permuta de terrenos no se impuso condición alguna á dicho señor. Después de ratificarse en su opinión el Sr. Montero y de las pertinentes explicaciones dadas por el Excmo. Sr. Alcalde, el Sr. Villanueva pidió nueva lectura del informe de la comisión permanente de Policía rural, relativo al asunto en el que se dice, ser oportuno dar el desarrolla conveniente, que trace el Sr. Arquitecto en el punto que se designe, porque de este modo se armonizan á juicio de la ponencia, los intereses de todos. En su vista y suficientemente discutido el asunto en el que tomaron parte además de los señores expresados, otros Concejales, se aprobó

el dictamen tantas veces mencionado.

En vista del resultado tan satisfactorio que han dado los exámenes de las escuelas públicas, á cargo de los profesores D. Esteban Oca, D. Lucas Velasco y Lorza y D. Gregorio Sabrás, el Ayuntamiento acordó se consigne en el acta de este día, un expresivo voto de gracias para los indicados Maestros de Instrucción primaria que tanto se desvelan por los adelantos de esa juventud que viene á constituir la nueva sociedad, demostrando ser dignos de la pública estimación al ejercer con celo que tanto les honra, la augusta y delicada misión á que se dedican en medio de los mayores sacrificios

El Excmo. Sr. Alcalde dió á conocer las causas que han impedido hasta hoy la celebración del contrato de arriendo de la casa de D. Alejandro Ganzabal á las inmediaciones del Puente de piedra en que el Ayuntamiento pretende establecer, si fuera necesario, un Hospital de coléricos y rogó al Municipio que para obviar dificultades, acordara nombrar Administrador de aquél local á D. Francisco Baños que hoy lo tiene tomado para posada, á condición de que si entraba en el ejercicio de dicho empleo no falte al cumplimiento de sus deberes porque entonces sería destituido. Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por S.S.^a así lo resolvió, autorizándole además para tomar en la referida casa, una habitación en que se alojen las personas que los Médicos titulares opinen deben guardar sujetas á la inspección facultativa por proceder de puntos infestados, presentando síntomas de la enfermedad reinante en la vecina República.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 17.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. San Millán, Farias, Pérez Quintana y Domínguez, hicieron constar la satisfacción con que habían visto el buen estado de instrucción, en que se encuentran los niños y niñas, matriculados en las Escuelas públicas de esta capital y sus aldeas, extendiéndose el primero de dichos señores, en consideraciones sumamente favorables al distinguido profesor, D. Lucas Velasco y Lorza, cuyo comportamiento es digno de la mayor consideración. El excelentísimo Sr. Presidente contestó que, por virtud del acuerdo capitular adoptado en el día 8 del corriente mes, se habían remitido comunicaciones, tanto al señor Velasco como á los Sres. Oca y Sabrás, por los desvelos con que acuden á la enseñanza de los niños, y alto grado de instrucción en que los encontraron las comisiones designadas, para presenciar los exámenes de aquéllos establecimientos. Oídas las explicaciones del Excmo. Sr. Alcalde, se dispuso, por unanimidad consignar en esta acta, la satisfacción con que se ha visto el buen

comportamiento de todos los Profesores y Profesoras de instrucción primaria de que queda hecha mención, y que se les haga saber lo resuelto por el Municipio á fin de que les sirva de recompensa en medio de sus desvelos.

El Sr. Inspector de Policía urbana, denuncia las malas condiciones higiénicas en que se encuentra el coladero que existe debajo del Puente de hierro y los abusos que comete D. Juan Cañas Administrador de aquél establecimiento industrial. Después de manifestar al Excmo. Sr. Alcalde, haber ordenado la limpieza del mismo, en bien de la salud pública, á propuesta del Sr. Pérez Quintana, el Ayuntamiento determinó: 1.º Que se convoque con urgencia á la Junta local de Sanidad y comisión permanente del ramo, á fin de que emitan informe acerca de tan importante asunto. 2.º Que se ordene sin pérdida de tiempo, la limpieza del lavadero que existe en la fuente del Pino, inmediato á bifurcación de los caminos de Madre de Dios y el que conduce al término de la Ribera.

Dada cuenta de una instancia en que D. Gabino Zuazo ruega al Ayuntamiento acuda á un deslinde, que amistosamente, debe verificarse para conocer en que consiste la diferencia de menos de 333 metros cuadrados que nota en un terreno que posee á las inmediaciones de la puerta del camino, término de la Trinidad, por compra verificada en 7 de Noviembre de 1879. Aun cuando el Municipio, según el escrito leído, opinó no debía tener intervención en el asunto que representaba con carácter puramente particular, autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para que oídas las explicaciones del Sr. Zuazo, determine si fuera preciso, designar al Sr. Arquitecto D. Luis Barrón, para concurrir al acto de referencia, representando al Municipio.

En vista de la triste situación á que ha quedado reducida Hilario Flaño, viuda de Analecto San Juan, dependiente que fué de impuestos indirectos, el Ayuntamiento determinó se libre á favor de la misma, el importe de una paga, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1893 á 94, á fin de que pueda servirle de socorro en la situación en que se encuentra.

Sin discusión alguna, fué aprobado el dictamen de la comisión de Gobierno relativo al Fiel de la Victoria, determinando vuelva á la sección del Negociado respectivo, para que obre en él los efectos oportunos.

Se autorizó á D. Adolfo Reigadas, para colocar dos tableros en la fachada de la casa núm. 22 de la calle del Mercado, en que tiene establecida una peluquería á condición expresa de que los mencionados tableros, han de tener únicamente un metro de ancho y cuatro centímetros de grueso.

Se autorizó á D. Anselmo Martínez para construir un cerramiento por el camino de San Antón, en su proximidad á la calle y carretera de Burgos, siempre que la obra se ejecute con estricta sujeción al plano que hoy se

aprueba, á la línea del de aquella zona y de jaharrar y pintar los lienzos del muro, entre las jambas de huecos, recogiendo las aguas pluviales de la cubierta del almacén, que el interesado proyecta edificar.

Don Juan Cruz Sabalia, ruega se le autorice para comprar las sillas que crea necesarias á fin de que el servicio del público que concurre al paseo de las Delicias, no sea tan deficiente, siempre que el importe se le abone al hacer la entrega de la suma en que se le adjudicó el remate. También solicita se le conceda permiso para poner butacas, cobrando diez céntimos de pesetas á cada persona que las ocupe. Vista la condición 13.^a del pliego, unido al expediente de la subasta, el Ayuntamiento determinó no ser posible acceder al primero de los dos extremos comprendidos en el escrito de referencia sin incurrir en responsabilidad, y en cuanto al segundo, que se diga al Sr. Sabalia que puede adquirir de su cuenta, si le conviene, las butacas indicadas cobrando por ellas los diez céntimos de peseta, que indica en su solicitud.

Se autorizó á D. Fernando Díaz Landaluce para revocar y pintar la casa de su propiedad núm. 15 de la calle de Soria, ateniéndose á las disposiciones de Policía urbana establecidas en esta capital.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Doroteo Olagüenaga la construcción de 300 metros cuadrados de adoquines, con destino á la plaza de Amós Salvador, por la cantidad de 1.675 pesetas.

Se prorrogó por cuatro meses la pensión concedida á Eulogio Blanco, morador en el barrio de El Cortijo, para que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Siendo de necesidad la adquisición de 300 metros cuadrados de adoquines de piedra arenisca para la reparación de las calles de esta ciudad, cuyo deterioro es considerable, se acordó contratar aquél material en pública subasta, sirviendo de tipo para la licitación la suma de 5'60 pesetas cada metro cuadrado y á condición precisa de sujetarse á los pliegos de condiciones facultativas y económicas. El acto tendrá lugar á la hora de las once del día 6 de Agosto próximo, constituyéndose la mesa, en la forma que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para resolver lo que proceda acerca de una instancia en que D. Tiburcio Marín, recaudador de impuestos indirectos y arbitrios, ruega se le conceda alguna cantidad para resarcirse de los perjuicios que sin poder evitarlo, ocasiona la moneda falsa que le entregan los contribuyentes, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Hacienda.

Habiéndose hecho constar hallarse oficialmente anunciada la suspensión de pagos de la Sociedad mercantil de los Sres. Martínez Martínez y Solanas que adeuda una cantidad respetable al Municipio, por impuestos indirectos, se resolvió oficiar al Sr. Juez de prime-

ra instancia é Instrucción de este partido, para que con arreglo al art. 1924 del Código civil vigente, se tenga al Ayuntamiento como acreedor preferente, y que el Sr. Procurador Síndico asista al concurso de acreedores en nombre de la representación popular, haciendo valer, si fuera necesario, el derecho de la misma.

El Sr. Inspector de consumos manifiesta haber fallecido, en el día de ayer, el pesador de la Alhóndiga don Saturnino Valdés. El Ayuntamiento oyó la noticia con verdadero sentimiento, pues aquél antiguo funcionario demostró siempre inteligencia, honradez y laboriosidad en el cumplimiento de su cargo, y dispuso se dé á su viuda una paga, y que el cargo de macero que resulta vacante, lo ocupe Francisco Ruizaguirre, según así lo propuso el Sr. Sáez Villanueva.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para arreglar el pavimento de la escuela de niñas, dirigida por D.^a Angeles Serrano, de la manera que juzgue más conveniente á dicho establecimiento de instrucción.

El Sr. Sáez Villanueva, rogó al Ayuntamiento se construyeran dos pelucas para los maceros que le acompañan marchando á su frente en las festividades públicas, y después de una detenida discusión, en que tomaron parte varios Sres. Concejales, se autorizó al Sr. Alcalde para resolver este asunto como mejor proceda.

El mismo Sr. Concejel, hizo otra proposición para conocer los derechos que el Municipio tenga acerca de un terreno ocupado por una valla de cerramiento, al sur de esta ciudad y lindante con la verja que limita la fachada posterior del Teatro, rogando al mismo tiempo se dirija la Alcaldía á la Empresa de los ferrocarriles del Norte, á fin de que no ocupe con las traviesas colocadas en la línea del camino llamado vuelta del Peine, terrenos que son del dominio público y como el asunto revestía importancia, después de las explicaciones dadas por el Sr. Domínguez acerca del último de los dos extremos de la proposición, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para desviar el cauce que conduce las aguas del pantano de la Grajera, al término jurisdiccional de El Cortijo, á fin de evitar los daños que ocasiona en la actualidad.

El Sr. Pérez Quintana suplicó se arreglaran los andenes de la calle de Soria, que por su mal estado, ofrecen poca comodidad al tránsito público, ofreciendo el Sr. Alcalde hacer cuanto se pueda, sintiendo que los materiales de que se dispone no van todo lo buenos que se necesita para su arreglo conveniente.

Se lamentó el Sr. Sáez Villanueva de que mientras en el kiosco del paseo de las Delicias hay exceso de luz, que consideró innecesaria, en otras calles de la población, cuyo pavimento se halla en mal estado, se carezca de esa luz

tan indispensable, particularmente en las noches de luna, en que se dejan encendidas pocas farolas. Los señores Pérez Quintana y Jiménez, sostuvieron no había tal exceso de luz, tratándose de un paseo al que acudían todas las clases sociales, y que respecto de lo demás, la Comisión respectiva podía estudiar, como había indicado el Sr. Briebe, la conveniencia de reformar el sistema de alumbrado que hoy rige, en las noches de luna. Así se acordó, resolviendo no alterar el del paseo de las Delicias.

Se decidió pedir al Sr. Arquitecto el estudio que se le tiene encargado para el arreglo de los puestos de la plaza de Abastos, á fin de evitar las incomodidades que sufren las vendedoras, en las distintas estaciones del año.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 22.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Leída una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en el día 1.^o del mes actual, y después de una detenida discusión en que tomaron parte los señores Montero, Vidaurreta, Sáez Villanueva, Pérez Quintana y otros, se resolvió por ocho votos contra cinco, no ser obligatoria para el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, la construcción de una curva en el camino que ha abierto en el término de las casas de Igay, pero que se significó á dicho Sr. el gusto con que la Corporación municipal vería la reforma de que se ha hecho referencia.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia en que D. Rafael Arias, ruega se precise con claridad cuales deban ser las buenas condiciones de viabilidad que ha de tener el camino que está construyendo el Sr. Marqués de Murrieta, con tierra de arcilla, en el término de las «Casas de Igay», se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Policía rural.

Se autorizó á D. Siro Barrenengoa para perpetuar la sepultura núm. 36 de la vía de circunvalación de entrada al nuevo cementerio católico, previo pago de los derechos establecidos.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, manifiesta haber sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de niños de nueva creación de esta ciudad D. Antonio Villaverde y Macías. El Ayuntamiento autorizó á la comisión permanente respectiva, para disponer cuanto sea necesario á la instalación de la escuela de que se trataba.

Se autorizó á D.^a Clara Herce, para trasladar los restos mortales de sus padres D. Juan y D.^a María López, así como los de su tía D.^a Rafaela López, de un panteón á otro del cementerio católico, fallecidos hace más de dos años.

El Licenciado D. Canuto Sáenz de Tejada, da cuenta de haber tomado posesión del cargo de Decano del Ilustre colegio de Abogados de esta ciudad. Visto, se resolvió dar gracias muy expresivas á dicho señor, por la delicada deferencia guardada á la representación popular.

Aprobada por unanimidad la determinación de la Alcaldía en la instancia de D. Gabino Zuazo, se acordó transcribirla al interesado, para los efectos que estime procedentes.

Leídas las instancias suscritas por D. Agustín Rubio y Pérez y D. Julián Piudo y Urquiaga, fué nombrado el último de los dos exponentes, macero suplente del Ayuntamiento, determinando pasen los escritos de referencia á la sección del Negociado á que corresponden.

Se concedieron ocho días de licencia á D. Evaristo Fraile y García, Agente municipal de esta ciudad, señalando la Alcaldía el día en que haya de empezar el peticionario á disfrutar del beneficio concedido, á fin de que el servicio público, se haga con toda regularidad.

Para que el Municipio pueda resolver con verdadero conocimiento de causa, una instancia en que D. Julián Martínez Arrieta, solicita encabezamiento para vender vino en el ventorrillo titulado el «Bado», se decidió oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Dada cuenta de una instancia de Facundo Valdés y Villar, pidiendo se le nombre pesador de la Alhóndiga municipal, cuyo destino desempeñó su difunto padre D. Saturnino, por espacio de 28 años, el Ayuntamiento acordó que el solicitante ejerza el cargo interinamente, para conocer si reúne las condiciones necesarias al efecto; pues el destino de pesador es uno de los más importantes que se ejercen en la Alhóndiga de esta capital.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen de la comisión respectiva del Municipio y la local de Sanidad, relativo al lavadero de D. Juan Cañas, resolvió por unanimidad decir á dicho señor cierre desde luego el coladero y lavadero, que no podrá volver á abrir hasta tanto que lo ponga en buenas condiciones higiénicas, á juicio de la Corporación municipal.

Se acordó inscribir en la lista de pobres, para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas á varios vecinos de esta capital.

La Secretaría hizo presente haber tenido conocimiento de que la Dirección general de Contribuciones ha determinado, no se verifique la cobranza de los recargos municipales, dejándola para el 2.^o trimestre, que se llevará á efecto, en la forma que la superioridad determine. El Ayuntamiento quedó enterado, esperando á convocar la resolución que en definitiva se dicte acerca de este asunto tan importante, y que puede afectar á la buena marcha administrativa de la Corporación; des-

pués de manifestar el Excmo. Sr. Alcalde que, á causa de un débito considerable de la sociedad mercantil Martínez Martínez y Solanas y de las obligaciones pendientes sería difícil acudir á ellas, entre las que contaba como de imprescindible necesidad los haberes de los Profesores de Instrucción pública que se cubrían con los recargos expresados. El Sr. Vidaurreta dió á conocer que debiendo concurrir al concurso de acreedores, que ha de celebrarse á causa de la suspensión de pagos de la sociedad mercantil Martínez Martínez y Solanas, por haber sido nombrado Procurador de la misma, antes del acuerdo celebrado por el Municipio, no podía llevar la representación de este, en el acto de referencia. Considerando el Ayuntamiento muy pertinente la declaración hecha por S.S.^{as}, nombró para sustituirle al segundo Procurador Síndico D. Pedro de la Riva, determinando que, si este no pudiera concurrir, lo haga el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Farias y Herce.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 29.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, remite una instancia de don Ignacio Sáenz, representante de don Enrique Gil de Avalue, en que se queja de la usurpación de derechos que se intenta contra su poderdante, al ceder una parte del terreno que se le ha expropiado para hospital militar á otro propietario de esta población, desconociendo lo que determina la ley de 10 de Enero de 1879 y añade, que se reserva todos los recursos que le conceden las disposiciones vigentes, no solo en el orden administrativo, sino que también en el judicial, así civiles como criminales.

El Excmo. Sr. Alcalde, dió á conocer que el reclamante no hizo protesta alguna hasta después de terminado el acto de la toma de posesión de los terrenos legalmente adquiridos para la construcción de un hospital militar, y entonces el Ayuntamiento á propuesta del Sr. Pérez Quintana, determinó oír el informe de la comisión de Gobierno que lo emitirá por lo relativo al fondo de la solicitud de referencia y forma en que se halla redactada.

Admitida la vecindad que solicitan D. Higinio Sáenz Santaolalla y Valeriano Bienzoban y Arijita, se acordó inscribir sus nombres en el padrón general, y que se expida á los interesados certificación con la que puedan acreditar lo resuelto por el Municipio.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia en que D. Jenaro Piquer Lamarque, representante de D.^a Elisa Gorriz y Abelaiz, pide licencia para cortar los árboles que rodean la casa construída hace poco tiem-

po entre la calle de Soria y camino de San Antón, se dispuso oír el informe de la comisión de Policía urbana.

Se aprobó por unanimidad el dictamen de la comisión de Impuestos indirectos en la exposición de Martínez Arrieta, se dispuso vuelva á la sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone, siguiendo escrupulosamente la tramitación que para estos asuntos señala el reglamento vigente de Consumos.

Concediendo quince días de licencia para el restablecimiento de su salud, al Fontanero municipal D. Juan Castellanos y Múgica á condición precisa de dejar persona competente que le sustituya á juicio del Excmo. Sr. Alcalde.

Vista una instancia de D. Fernando Baños, vecino de Sansol, suplicando se le exima del pago de 192 pesetas que importan los derechos del vino importado en esta ciudad, en los días 2 y 10 del corriente mes; teniendo en cuenta haberse averiado aquella especie, sin que pueda dársele aplicación alguna, se acordó oír el informe de la Comisión de Impuestos indirectos.

El Sr. Presidente interino de la Junta provincial de Instrucción pública, remite el título administrativo, expedido á favor de D.^a Anastasia Montoya y Ferrer, que ha sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela elemental de niñas de Logroño, vacante por fallecimiento de D.^a Baltasara Arana. Enterado el Ayuntamiento, dispuso pase á la sección del negociado, para dar á la interesada posesión del cargo que le ha sido conferido.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo, ascendente á la suma de 37.372'35 pesetas, disponiendo pase á la sección del negociado para que obre en ella los efectos procedentes.

El Excelentísimo Sr. Alcalde rogó al Ayuntamiento tuviera la bondad de concederle unos veinte días de licencia, para evacuar asuntos propios de familia, y después que el Municipio se la dió por veinticinco, manifestó S.S.^a que en su expedición á San Sebastián procuraría visitar al Excmo. Sr. don Práxedes Mateo Sagasta, á quien preguntará acerca de la extraña situación en que se encuentra Logroño, en virtud de los ofrecimientos hechos en el asunto de la traslación del Obispado; añadió que adivinaba ser la contestación la de un Pontífice de la Iglesia, que cuando se le pedía algo que no estaba dispuesto á conceder, decía: *non prosumus*; pero que si el Sr. Sagasta aunque no digera así, le contestaba que trataría del asunto en ocasión oportuna, y cuya oportunidad no solo desconocía él, sino que también el Ayuntamiento, á su regreso convocaría una sesión solemne en la que se adoptarían uno de estos dos procedimientos, ó seguir una conducta enérgica y respetuosa, ó dejar correr las cosas como viene sucediendo desde hace mucho tiempo. El Sr. Alcalde cree mejor lo primero, pues el Ayuntamiento no pue-

de cesar en su representación, sin que se resuelva definitivamente asunto tan importantísimo. Después de hacer uso de la palabra varios Sres. Concejales demostrando que el Sr. Alcalde tenía toda la confianza del Municipio, se pasó á dar cuenta de los asuntos puestos á la orden del día.

El Municipio quedó enterado de una carta en que el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice al Sr. Alcalde que, cuando se ocupe de la traslación de la Silla Episcopal de Calahorra á Logroño, celebrará mucho que las circunstancias le permitan la satisfacción de poder servirle.

Se concedieron dos pensiones de 6'50 pesetas, á Victoria Martínez, por tres meses y á Tomasa González, por siete, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde de Alberite, relativo á las aguas iluminadas del río Iregua y de las explicaciones dadas por el Sr. Concejal Pérez Quintana, dispuso pedir al Sr. Arquitecto municipal, el presupuesto de las obras que hayan de hacerse para satisfacer los deseos del Ayuntamiento de Alberite, sin perjuicio de deliberar antes de hacer la concesión de que se trataba lo que sea procedente.

Terminados los asuntos ordinarios, el Excmo. Sr. Alcalde manifestó: Que hay un ganadero que desea dar las corridas de toros en las ferias de San Mateo, deseando saber la subvención que ha de facilitar el Ayuntamiento, y discutido suficientemente el asunto, se decidió subvencionar las corridas de referencia con 1500 pesetas unicamente, imponiendo al empresario de las mismas iguales condiciones que las que se impusieron á D. Cayetano Carasa, en el año anterior.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 14 Agosto de 1893.—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o El Alcalde, Ildfonso San Millán.

Sesión ordinaria del día 21 de Agosto.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Ildfonso San Millán.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de verse ante el Tribunal del Jurado en esta capital, durante el tercer cuatrimestre de este año, se han señalado para dicha vista, los días siguientes:

Procesados:

Lucas Fresneda Ibáñez, homicidio, 13 Noviembre.

Santiago Grenabuena Rodríguez, id. 14 id.

Jacinto Cerdán Murillo, falsedad, 15 y 16 id.

Y celebrado el correspondiente sorteo han sido designados por la suerte como Jurados y supernumerarios los señores que á continuación se expresan:

| Cabezas de familia. | Domicilio. |
|---|---------------------------|
| Don Manuel San Martín Pérez | Nájera |
| » Dionisio Martínez Larrea | Badarán |
| » Marcelino Fernández Martínez | Hormilla |
| » Pedro Azofra Estebas | Uruñuela |
| » Felipe Albelda Moreno | Nájera |
| » Pedro Prado Marín | Alesanco |
| » Millán Lerena Oteo | Berceo |
| » Tomás Díez Fernández | Pedroso |
| » José Capellán Zorzano | Ventosa |
| » Antonio García López | Santa Coloma |
| » Eugenio Ortiz Alonso | Baños de río Tobía |
| » Benito Rioja García | Hormilleja |
| » Joaquín Sáez López | Matute |
| » Felipe de la Fuente | Azofra |
| » Manuel Murga Lerdo | Anguiano |
| » Lucio Martínez López | Arenzana de Abajo |
| » Millán Armas Sierra | San Millán de la Cogolla |
| » Eusebio Prado García | Camprovín |
| » Mariano Prado Sáenz | Estollo |
| » Modesto Alonso Lerena | Nájera |
| <i>Capacidades.</i> | |
| Don Marcelino Nieto Pérez | Alesón |
| » Juan Guinea Azofra | Uruñuela |
| » Juan Pérez Tobías | Nájera |
| » José Alonso Cañas | Id. |
| » Pedro Narro López | Alesanco |
| » Juan Magaña Cambra | Huércanos |
| » Luis Rueda León | Anguiano |
| » Pedro Fernández Pérez | Tricio |
| » Fernando Olarte | Torrecilla sobre Alesanco |
| » Pedro Hernando Ruiz | Alesanco |
| » Cándido Marín Alfaro | Id. |
| » Pedro Domingo Benito | Nájera |
| » León González Pérez | Huércanos |
| » Romualdo Ruiz Ortigosa | Alesón |
| » Pedro Blanco | Torrecilla sobre Alesanco |
| » Pedro Prado Andrés | Alesanco |
| <i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i> | |
| Don Valentín Zaldivar Fernández | Logroño |
| » Primo Escalona Bañares | Id. |
| » Pablo Ajamil Sagredo | Id. |
| » Diego Mayoral Zaldivar | Id. |
| <i>Capacidades.</i> | |
| Don Francisco de Luis y Tomás | Logroño |
| » Vicente Pérez Pérez | Id. |

Y á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.^o B.^o—El Presidente, F. de Pras.